

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚMERO 520

Artículo Único.- En los términos y para los efectos de lo dispuesto por el Artículo 149 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se publica el Extracto de las Discusiones que se suscitaron; así como el Proyecto de Decreto, respecto al Dictamen presentado por la Comisión de Legislación, que se aprobó, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2021, al presentarse el Dictamen con proyecto de Decreto que reforma el Artículo 110 Bis I de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León, asentadas en el Diario de Debates Núm. S.O.-264-LXXV.

Envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

En consecuencia, deberá presentarse a la brevedad el Dictamen respectivo de reforma a diversos artículos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, para su discusión y votación calificada, en cumplimiento al Artículo 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

C. DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA

Acuerdo Núm. 520 expedido por la LXXV Legislatura

.....QUIEN EXPRESÓ: “HOLA, MUY BUENAS TARDES. CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. EN PRIMER LUGAR, AGRADEZCO A ESTA LEGISLATURA QUE HAYA VOTADO A FAVOR DE LA ENTRADA A DISCUSIÓN DE ESTA REFORMA A LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL. COMO USTEDES BIEN LO SABEN, LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL QUE ES LA LEY QUE RIGE ORGÁNICAMENTE EL DESEMPEÑO DEL PODER EJECUTIVO A NIVEL MUNICIPAL, SE TIENE QUE LLEVAR A CABO POR EL PROCESO DE LA VOTACIÓN COMO SI FUERA UNA REFORMA CONSTITUCIONAL, TIENE QUE ENTRAR PRIMERO A DISCUSIÓN, POSTERIORMENTE CON EL VOTO MAYORITARIO, Y POSTERIORMENTE UNA VEZ QUE SE DIO A CONOCER PROFUSAMENTE EL CONTENIDO DE LA MISMA, ESTE CONGRESO TENDRÁ QUE VOTAR DE MANERA CALIFICADA ESTA REFORMA. POR ESO ES MUY IMPORTANTE EL VOTO QUE USTEDES ACABAN DE DAR Y SE LOS AGRADEZCO, PORQUE ESTA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, ESTA PEQUEÑA REFORMA AL 110 BIS, PREVÉ LA NECESIDAD Y OBLIGACIÓN QUE LOS MUNICIPIOS TENDRÁN DE LLEVAR A CABO UN PROCESO DE AL MENOS UNA VEZ AL AÑO PARA QUE TODOS AQUELLOS BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN LOS LOTES CONCESIONADOS: AUTOMÓVILES, CAMIONES, QUE ESTÁN ABANDONADOS PORQUE SUS DUEÑOS YA NO QUISIERON IR, DERIVADO DE UN ACCIDENTE, O DERIVADO PORQUE LOS DEJARON EN LA CALLE ABANDONADOS Y NO PUDIERON RESPONDER POR ELLOS. Y EL OBJETIVO CON ESTA REVISIÓN ANUAL, ES PODER DESTINARLOS AL RECICLADO DE SUS PARTES; LOS AUTOMÓVILES, CAMIONES, AUTOCAMIONES, TIENEN UN GRAN CONTENIDO DE MATERIALES, CASI EL 90% SE PUEDE RECICLAR Y CON ELLO EVITAR QUE AQUELLOS LUGARES CONCESIONADOS PARA ALMACENAR CARROS ABANDONADOS, O CARROS DERIVADOS DE UN ACCIDENTE, O INCLUSIVE, RECUPERADOS POR LA AUTORIDAD POR UN PRESUNTO ROBO, ESOS AUTOMÓVILES EN LUGAR DE QUEDARSE AHÍ AÑOS

PROVOCANDO LA ACUMULACIÓN DE BASURA, LA GENERACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE MOSQUITOS, PARTICULARMENTE EL DENGUE, PUEDAN DAÑAR A NUESTRO ENTORNO. EN CAMBIO, SI SE PREVÉ EN LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL QUE MÍNIMO ESTÁN OBLIGADOS A QUE UNA VEZ AL AÑO TIENEN QUE RETIRAR TODOS ESTOS BIENES MOSTRENCOS ABANDONADOS PARA EL RECICLAJE, ADEMÁS DE QUE VAMOS A PROMOVER LA LIMPIEZA DE LOS LUGARES, VAMOS A MEJORAR LA CALIDAD DEL AIRE, Y, SOBRE TODO, EL EMPEZAR A PRACTICAR ESTA TAREA NOBLE DEL RECICLADO DE LAS PARTES DE UN AUTOMÓVIL. TAMBIÉN, DEBEMOS DECIRLO, ES UNA MANERA DE PLANIFICAR EL QUE LOS MUNICIPIOS CON LAS AUTORIDADES CONCESIONADAS, PUEDAN ALLEGARSE DE RECURSOS DERIVADO DE UNA ACCIÓN DE MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE COMO ES EL RECICLADO. POR ESO ESPERAMOS QUE, DESPUÉS DE DARSE LA DISCUSIÓN PROFUSA EN LA COMUNIDAD PRONTO ESTE CONGRESO PUEDA APROBAR LA SEGUNDA VUELTA Y DE ESA MANERA REGALARLE A LOS CINCUENTA Y UN MUNICIPIOS EN SU LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, LA POSIBILIDAD Y OBLIGACIÓN DE RECICLAR AL MENOS UNA VEZ AL AÑO ESTOS BIENES MUEBLES ABANDONADOS EN LOS LOTES CONCESIONADOS O INCLUSIVE EN LA CALLE. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.....

Monterrey, N.L., a 22 de febrero de 2021

PRESIDENTA

DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN
DÍAZ

DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES

PROYECTO DE DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un párrafo segundo al artículo 110 Bis I de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTICULO 110 Bis I.

Es obligación del área de Protección al Medio Ambiente promover por lo menos una vez al año programas de descacharrización vehicular. En dicho programa deberán incluirse aquellos vehículos que, habiéndose depositado en los lotes de terreno autorizados por el Municipio para dichos fines, tengan una antigüedad de 12 meses o más, y la disposición final de los mismos deberá ser con la finalidad de reciclar metales y componentes.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintidós días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

PRESIDENTA

DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN
DÍAZ

DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES